

Quito, 08 de junio del 2022

Señora Concejala

Paulina Izurieta

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

SECRETARÍA CONCEJALÍA	RECIBIDO:
	FECHA: 8/06/22
	HORA:
	FIRMA:
PAULINA IZURIETA MOLINA CONCEJALA	QUITO

Quien suscribe la presente en calidad de representante de los 7 Docentes con nombramiento regular del Municipio de Quito, quienes denunciamos ante varias instancias municipales y Ministerio de Educación el atropello y afectación en nuestros derechos laborales, por la resolución tomada en el Rectorado de la Unidad Educativa Municipal Sebastián de Benalcázar al retirar nuestros nombres del Distributivo Docente 2020-2021, **sin ningún sustento técnico ni legal**, particular que se nos comunicó el día 24.08.2020 mediante sendos memorandos me permito manifestar lo siguiente:

En sesión ordinaria del día lunes 7 de junio del 2022, de la Comisión que acertadamente Usted preside, manifestó su preocupación respecto a que los 6 Docentes como personas afectadas en este tema no han hecho ninguna impugnación y que se nos había dado un espacio para expresarnos en esta comisión y sin embargo no habíamos asistido. Manifestamos nuestro malestar ante esta situación, toda vez que, no recibimos ninguna convocatoria o notificación formal por parte de esta Comisión para asistir a dicha reunión. Durante este proceso hemos demostrado seriedad y respeto en nuestro actuar, ante todas las instancias a las que hemos acudido. Por lo mencionado, solicitamos ante su Autoridad, ser recibidos en Comisión general para exponer documentadamente las irregularidades en el proceso de nuestro traspaso y desvirtuar lo aseverado por el Rector de la Unidad Educativa Sebastián de Benalcázar.

Cabe recalcar que si hemos impugnado ante las siguientes instancias:

- Rectorado de la UEM Sebastián de Benalcázar 26 de agosto de 2020
- Secretaría de Educación, Recreación y Deporte 26 de agosto del 2020
- Comisión de Educación del Municipio de Quito 26 de agosto del 2020
- Administración General DMQ 26 de agosto del 2020
- Comisión de Educación del Municipio del Quito (Concejal Orlando Nuñez, Concejala Brith Vaca, Concejal Juan Manuel Carrión) 28 de junio del 2021
- Ministerio de Educación 19 de julio del 2021
- Comisión de Educación de Educación de la Asamblea Nacional 23 de julio del 2021
- Contraloría General del Estado 19 de julio del 2021
- Procuraduría del Distrito Metropolitano de Quito 22 de octubre del 2021

De parte de la Comisión de Educación cuando fuimos recibidos, se manifestó que esta situación era de carácter administrativo y que no tenían competencia pero que nos daban la oportunidad de ser escuchados. De parte de la Comisión solo se realizó una mesa de trabajo con presencia del asesor del presidente de la comisión, pero no hubo un seguimiento posterior. De las otras instancias arriba mencionadas no hemos recibimos respuestas concretas.

Frente a esta situación, presentamos nuestro caso ante Quito Honesto, instancia que la elevó a denuncia y procedió a la respectiva investigación y emitieron un informe preliminar en el cual se señala la falta de motivación e inobservancias a la norma en nuestro caso.

Otra instancia a la que acudimos a denunciar esta vulneración de nuestros derechos fue el despacho de la señora Concejala Luz Elena Coloma, quien en su función fiscalizadora analizó y contrastó la información generada en este proceso por la UEMSB y la SERD.

Frente a la actual preocupación e interés de la Comisión de Educación sobre nuestro caso, ponemos en su conocimiento lo actuado por las autoridades de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Quito y de la Unidad Educativa Municipal Sebastián de Benalcázar, en la que se evidencia claramente la inobservancia al debido proceso, misma que está detallada cronológicamente en la sistematización adjunta.

Este acto administrativo está viciado de muchas irregularidades que las hemos sustentado documentadamente, tales como:

- No hay informes técnicos de la Junta Académica del Plantel ni de la SERD que respalden la elaboración del distributivo enviado por el Rector el sábado 22 de agosto del 2022, en el cual se procedió a retirar nuestros nombres.
- El Rector del plantel admite por escrito no tener dichos informes técnicos.
- El traspaso administrativo de los 7 docentes vulnerados se lo realiza en conformidad a un documento que tiene como sustento un acta de la reunión extemporánea efectuada por la Junta Académica UEMSMB y que no corresponde a sus funciones, según lo determina la normativa.
- En la acción de personal se señala que nuestro régimen laboral es LOEI. Sin embargo, todo el procedimiento aplicado en este proceso de traspaso no se sujeta a lo estipulado en esta norma, tampoco en el reglamento interno del Municipio, ni en la LOSEP.
- No existe petición expresa de nuestra parte en la cual solicitemos el traslado. Evidentemente, fue una disposición unilateral de la autoridad sin sustento técnico, ni legal.
- No se considera situaciones de vulnerabilidad y de resguardo a la integridad de los docentes, en los traspasos realizados.
- No había necesidad institucional en los planteles educativos a los que fuimos trasladados. Por contrario, luego de nuestra salida se generó la necesidad de docentes en la Unidad Educativa Benalcázar, razón por la cual tuvieron que contratar otros profesores para asumir las cargas horarias que en el primer distributivo estuvieron a nuestro cargo.
- Para justificar el retiro de nuestros nombres del Distributivo, el Rector señaló que debía optimizarse el personal, a pesar de la Resolución de Alcaldía a este respecto no aplicaba al ámbito de la educación.
- En el supuesto no consentido de que realmente existía la necesidad de optimizar recursos, ¿por qué nos trasladaron a instituciones educativas en las que no requerían nuestro contingente?, ¿por qué para darnos cabida en dichas instituciones tuvieron que mover a sus docentes y hacer ajustes a sus distributivos?, ¿por qué en la UEMSMB contrataron más docentes para cubrir nuestras cargas horarias?, ¿por qué nos mantuvieron a 7 docentes titulares por más de un mes sin asignación de actividades?
- En la ejecución de algunos traslados no se tomaron en consideración los perfiles profesionales, ni la distancia y peor aún condiciones de vulnerabilidad.
- El Municipio de Quito invirtió una considerable suma de dinero en la capacitación a nivel nacional e internacional para ejercer docencia en el bachillerato Internacional del Colegio Benalcázar. Dentro del grupo de los 7 docentes vulnerados hay tres de ellos que fueron asignados con cátedra al programa del BI durante la intervención de MINEDUC, como estrategia emergente para superar el proceso de revocatoria que ya tenía este programa en la institución. Sin embargo, a pesar de la inversión realizada por el Municipio estos tres docentes fueron retirados del Distributivo sin sustento técnico ni legal y trasladados a otras instituciones educativas donde no se requería sus perfiles.

Adjuntamos el detalle de lo actuado en este caso con la documentación de respaldo que evidencian todas las irregularidades en 21 anexos que incluye la matriz de sistematización cronológica de los sucesos acontecidos.

SISTEMATIZACIÓN CRONOLÓGICA DE LAS IRREGULARIDADES EFECTUADAS POR LA UEMSB Y LA SERD EN EL TRASPASO DE LOS 7 DOCENTES TITULARES A DIFERENTE A INSTITUCIONES

DETALLE DE LO ACTUADO	OBSERVACIÓN
<p>Según lineamientos de la SERD, para la revisión de los distributivos 2020-2021, debían participar: rector, Vicerrector, Inspector General, Coordinador pedagógico, Representante de la Junta Académica, Delegado por los docentes que participó en la elaboración de distributivos, Delegado de docentes que no participó en la elaboración de los distributivos. (Anexo 1)</p> <p>22 de julio del 2020. En la revisión realizada por la SERD, al distributivo enviado por la UEMSB se evidencia la presencia de técnicos docentes de la SERD, Rector, Vicerrector, Inspector General, Representante de Consejo Ejecutivo, representante de la Junta académica y Coordinador del BI. (Anexo 2)</p> <p>24 Julio 2020: El Vicerrectorado de la UEMSB entrega el distributivo de trabajo docente después de haber cumplido con todos los procedimientos de ley. (Anexo 3)</p>	<p>En este distributivo los 7 docentes si tenían carga horaria (Anexo 4)</p>

DETALLE DE LO ACTUADO	OBSERVACIÓN
<p>19 de agosto del 2020. Los docentes iniciaron las labores del nuevo año lectivo, sujetos al distributivo entregado y que había cumplido con todos los procedimientos de ley.</p> <p>24 de agosto del 2020. Los docentes del BI iniciaron las clases sujetos a horario entregado por la institución el 24 de julio de 2020. (Anexo 5)</p> <p>24 de agosto del 2020. Desde el rectorado de UEMSB se comunica a los 7 docentes que no se les asignó carga horaria por cuanto de conformidad con las mallas curriculares y el número de paralelos no alcanzó para la distribución de horas laborables de trabajo docente. Se adjunta un ejemplo. (Anexo 6)</p> <p>24 de agosto del 2020. El Vicerrectorado de la institución, socializa el alcance al distributivo (Anexo 7). En este memorando la Vicerrectora señala que en atención al memorando No UEMS-2020-408-M de fecha 24 de agosto del 2020 <u>con el cual se me da a conocer el Alcance Distributivo docente 2020-2021.</u></p>	<p>La malla curricular y el número de paralelos es el mismo que se encuentra en el distributivo entregado el 24 de julio del 2020.</p> <p>El anexo 7 evidencia que Vicerrectorado no conoció sobre las modificaciones al distributivo.</p>

DETALLE DE LO ACTUADO	OBSERVACIÓN
<p>Con el retiro de nuestros nombres de los 7 docentes, del distributivo de trabajo 2020-2021, la UEMSB y la SERD nos mantuvo sin funciones desde el 24 de agosto de 2020 hasta el 1 de octubre del 2021. Los docentes pidieron formalmente la siguiente documentación: 7 de septiembre del 2020. Los docentes solicitan al Rector de la UEMSB entre otros los siguientes documentos: (Anexo 8)</p> <p>Convocatorias y Actas de reunión de la Junta Académica en las que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Fundamentaron los cambios para la elaboración del alcance y actualización del Distributivo que consta con fecha 22 de agosto del 2020. ✓ Especifican los criterios, lineamientos o políticas institucionales sobre la designación y rotación de maestros en estricto apego al cumplimiento de perfiles profesionales y evaluación de desempeño, en base a los cuales esta instancia elaboró y remitió el alcance al distributivo enviado a la SERD el 22 de agosto del 2020. ✓ Especifican causales técnicas y legales debidamente documentadas en base a las cuales esta instancia procedió a restirar nuestros nombres y cargas horarias del distributivo inicial. ✓ Informes que contengan los justificativos pertinentes de la reubicación de los docentes, que la SERD solicitó al rector de la UEMSB mediante memorando Nro. GADDMQ-SERD-UEMSB-2020-0763 de fecha 19 de agosto del 2020. <p>18 de septiembre del 2020. El rector de la UEMSB responde que no se dispone de los documentos solicitados (Anexo 9) OficioNo.UEMSB-R-2020-00010-O</p>	<p>El Rector en su respuesta admite no tener los documentos técnicos, y legales que justifiquen el haber retirado nuestros nombres del distributivo.</p>

DETALLE DE LO ACTUADO	OBSERVACIÓN
<p>7 de septiembre del 2020. Los docentes solicitan a la SERD los siguientes documentos: (Anexo 10)</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Informe de la revisión, por parte de la SERD, del distributivo del 22 de agosto ✓ Matriz de revisión de los distributivos que la SERD aplicó en el proceso de revisión ✓ Actos administrativos y de simple administración con los cuales fueron revisados y aprobados los distributivos del 22 de julio y 22 de agosto por la SERD, incluidos sus anexos. ✓ Informes justificativos pertinentes de la reubicación de los docentes emitidas por el Rector de la UEMSB que la SERD solicitó, mediante memorando GADMDQ-SERD.2020-00763-M de fecha 19 de agosto del 2020 <p>15 de octubre del 2020: La SERD entrega otros documentos como cronogramas de revisión, memos, entre otros, pero no entrega los informes técnicos que sustentan el retiro de los nombres de los 7 docentes del distributivo del trabajo. (Anexo 11)</p>	

Las respuestas emitidas tanto por el Rector el **18 de septiembre** 2020 y de la SERD **15 de octubre** del 2020, evidencian que la UEMSB no tenía los informes técnicos que sustentan el retiro de los nombres del distributivo docente.

Sin embargo, en base a los memorandos y oficios que nos entregaron se confirman las irregularidades de este proceso como se señala a continuación:

DETALLE DE LO ACTUADO	OBSERVACIÓN
<p>19 de agosto del 2020. La SERD solicita al rector lo siguiente: "...En caso de considerar necesaria la reubicación de personal docente a otra institución educativa municipal, enviar el listado con las justificaciones pertinentes para cada caso.... Con los documentos mencionados se procederá tanto a la revisión del Distributivo y constatación de posibles excedentes del personal docente..." (Anexo 12) GADMDQ-SERD.2020-00763-M</p> <p>20 de agosto del 2020. El rector responde "...Solicito se amplíe el tiempo de entrega hasta revisar los expedientes físicos y demás documentación que se encuentra en la institución..." Memo No. GADDMQ-SERD-UEMSB-2020-0130-M</p> <p>22 de agosto del 2020. El rector envía el Distributivo en el que se retira el nombre de los 7 docentes.</p>	<p>Hasta el distributivo del 20 de agosto del 2020, los 7 docentes estaban en el distributivo de trabajo docente, y dos días después envía un distributivo sin el nombre de los 7 docentes.</p> <p>La aprobación del distributivo por parte del rector es posterior al establecimiento de este documento por parte de la Junta Académica.</p> <p>Acuerdo Nro. MINEDUC-ME-2016-00060-A- Atribuciones de la Junta Académica: "...Establecer distributivo de trabajo de docentes para someterlo a aprobación del Rector/a o Director/a de la Institución..."</p> <p>No hay evidencia de que la Junta académica de la UEMSB se reunió entre 20-22 de agosto a establecer el distributivo de trabajo en el cual se retiran los nombres de los 7 docentes.</p>

Además, **no adjunta los justificativos en cada caso tal como lo dispuso la SERD (Anexo 13) Memo No. GADDMQ-SERD-UEMSB-2020-0132-M**

24 de agosto del 2020. La SERD responde lo siguiente a la entrega del distributivo en el cual se retiran nuestros nombres:

".. El distributivo presentado **corresponde a la normativa legal vigente** y a los lineamientos emitidos por esta Secretaría, por lo que se registra y recomienda su empleo en la elaboración de horarios correspondientes..."

(Anexo 14) Memo No. GADDMQ-SERD-2020-0772-M

24 de agosto del 2020. La SERD solicita al Administrador general proceda con los traslados mediante, Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2020-00767-O

"...Considerando la Resolución No. 049, de 16 de julio de 2020..." "...suscrita por Alcalde Metropolitano..."
"...Art 9. Gestión del talento humano menciona (c) Organizarán y optimizarán las actividades y funciones del personal a su cargo de conformidad con los perfiles, metas y objetivos institucionales..."

La SERD señala que el distributivo cumple con la normativa legal vigente a pesar de que no existe actas de la Junta académica que demuestren que fue esta instancia académica la estableció dicho distributivo, a pesar de que el Rector no envió los justificativos en cada caso tal como lo dispuso la SERD, a pesar de que existe información falsa en el distributivo, en el cual se presentan como docentes titulares a docentes con nombramiento provisional y hacen aparecer a algunos docentes trasladados como que fueran docentes de nombramiento provisional. (Caso César Valencia y Marco Calderón).

A pesar de que la revisión del Distributivo en el cual no constan nuestros nombres no fue revisada según los lineamientos de la SERD. (ver anexo 1)

La resolución 049 de alcaldía, exceptúa a educación de lo que se señala en el Art. 9.

Por lo tanto, sustentan el pedido de traslado en una resolución que no se aplicaba a educación.

DETALLE DE LO ACTUADO	OBSERVACIÓN
<p>11 de septiembre del 2020: El Administrador general, mediante memorando No. GADDMQ-AG-2020-0379-M habría solicitado a la SERD lo siguiente: “..solicito a usted se sirva informar de manera debidamente sustentada desde la perspectiva técnica, legal y financiera las razones del traslado del indicado personal en contraste con la queja presentada..” (Anexo 15) Memo No. GADDMQ-SERD-2020-00885-M</p>	<p>Esto evidencia que el Distributivo no cumplía con los sustentos técnicos, legales ni financieros.</p>
<p>14 de septiembre del 2020: Las SERD trasladó el pedido del Administrador al rector de la UEMSB “... le solicito, cumpliendo con lo señalado en la ley, cuente con la participación de la Junta Académica en el ámbito de sus competencias, para que se conozca nuevamente, analice y plantee dicho distributivo de Trabajo, previo a su aprobación, para lo cual se contará con el informe debidamente sustentado y detallado a nivel técnico, legal y de manejo de talento humano que lo justifique, en el término de 72 horas...” (Anexo 15) Memo No. GADDMQ-SERD-2020-00885-M</p>	

DETALLE DE LO ACTUADO	OBSERVACIÓN
<p>14 de septiembre del 2020: Frente al pedido de la SERD, para cumplir lo solicitado por la Administración General, el rector convoca a Junta Académica para el análisis del Distributivo de trabajo docente vigente 2020-2021 de conformidad con la normativa vigente</p> <p>16 de septiembre del 2020: Erróneamente, fuera de sus funciones, la Junta Académica procede a ratificar el distributivo de manera extemporánea. Distributivo que no fue establecido ni por la Junta 2020-2021 ni por la Junta 2019-2020</p> <p>(Anexo 16) Acta de la reunión de la Junta Académica</p>	<p>No se evidencia análisis técnico y legal sobre la decisión de haber retirado los nombres de los 7 docentes.</p> <p>Se evidencia solamente la lectura de los lineamientos y lectura del distributivo.</p>
<p>17 de septiembre de 2020: La SERD solicita a la Administración general continuar con el proceso de traspaso “ ..una vez que la Junta Académica ha ratificado en el ámbito de su competencia el Distributivo de Trabajo del año lectivo 2020.2021, bajo la responsabilidad técnica, legal y administrativa del rector de la Unidad Educativa Municipal Sebastián de Benalcázar...” (Anexo 15) Memo No. GADDMQ-SERD-2020-00885-M</p>	<p>Esta solicitud derivó en la firma de las acciones de personal del traspaso administrativo y presupuestario de los 7 docentes a diferentes instituciones educativas, a pesar de que NO SE ENTREGARON LOS INFORME TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS QUE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL SOLICITÓ. Se utilizó el acta de reunión extemporánea de la Junta Académica como insumo que intentaba justificar el retiro de los nombres del distributivo, sin embargo el acta no contiene ningún análisis técnico legal o financiero que sustente el pedido de traspasos</p>

Frente al evidente atropello e irregularidades del traspaso sin sustento, técnico legal y financiero, que nosotros argumentábamos desde el inicio y respaldados en el Oficio No. UEMSB-R-2020-00010-O en el cual el rector responde que NO tiene los justificativos técnicos que sustentan el retiro de nuestros nombres del distributivo, acudimos a varias instancias externas:

- COMISIÓN DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUITO
- SRA. LUZ ELENA COLOMA. CONCEJALA DEL MUNICIPIO DE QUITO
- COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN QUITO HONESTO

DETALLE DE LO ACTUADO	OBSERVACIÓN
<p>5 de abril del 2021: La Sra. Luz Elena Coloma, Concejala de Quito, solicita al rector los siguientes: "...los documentos e informes técnicos, legales y financieros que sustentan el traslado de los 7 docentes y el procedimiento de aprobación del distributivo..."</p> <p>Anexo 17. Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2021-0104.O</p> <p>9 de abril de 2021: El rector responde al pedido de la Concejala se la siguiente manera: "...El traslado de los docentes no es competencia de la UEMSB, le corresponde a la SERD, por lo tanto, se debería solicitar a la instancia respectiva las justificaciones del caso..." (Anexo 18) Oficio Nro. GADDMQ-SERD-UEMSB-2021-00014-O</p>	<p>Como se señaló anteriormente, la SERD corrió traslado del pedido del Administrador general respecto a los informes técnicos y legales al Rector, sin embargo, el rector contesta que la justificación se debería pedir a la SERD.</p> <p>Esta respuesta demuestra una vez más que el traspaso se ejecutó sin tener los informes técnicos, legales y financieros que lo sustenten.</p>

DETALLE DE LO ACTUADO	OBSERVACIÓN
<p>5 de abril del 2021: La Sra. Luz Elena Coloma, Concejala de Quito, Manifiesta su inquietud sobre el traslado de docentes que han recibido capacitación en el BI con fondos públicos, a instituciones que no cuentan con este programa</p> <p>Anexo 17. Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2021-0104.O</p> <p>9 de abril de 2021: El rector responde al pedido de la Concejala se la siguiente manera: "...De los siete docentes en referencia solo <u>dos tenían carga horaria</u> en BI y BGU, <u>el resto de los cinco docentes no eran profesores del BI y se encontraban con asignación de carga horaria en los otros subniveles...</u>" (Anexo 18) Oficio Nro. GADDMQ-SERD-UEMSB-2021-00014-O</p>	<p>En su respuesta el Rector afirma que los 7 docentes SI tenían carga horaria.</p>

DETALLE DE LO ACTUADO	OBSERVACIÓN
<p>5 de abril del 2021: La Sra. Luz Elena Coloma, Concejala de Quito, manifiesta su inquietud sobre la normativa aplicada en los traslados.</p> <p>Anexo 17. Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2021-0104.O</p> <p>9 de abril de 2021: “Debo señalar que la Junta Académica de la institución en cumplimiento a los Lineamientos emitidos por la SERD mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2020-00488-M, 17 -06-2020, asunto INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2020-2021 RÉGIMEN SIERRA, en el cual se anexa INSTRUCTIVO DE INICIO AÑO ESCOLAR 2020-2021IEM. Y EL DISTRIBUTIVO MACRO 2020-2021, y conforme sus atribuciones enmarcadas ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2016-00020-A; ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2016-00022-A; ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00089-A; ACUERDO 0052-14; ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2015-00160-A; emite los lineamientos técnicos y nombra la comisión para la elaboración del distributivo 2020-2021, que posteriormente los conoce y pone en consideración del señor rector para su aprobación.</p> <p>(Anexo 18) Oficio Nro. GADDMQ-SERD-UEMSB-2021-00014-O</p>	<p>En su respuesta el Rector afirma que hubo una “comisión”. Ninguna de las normativas mencionadas por el Rector, señala que la Junta Académica nombra una comisión. En este punto se evidencia una vez más que no fue la Junta Académica la que estableció el distributivo donde se retiran nuestros nombres.</p>

DETALLE DE LO ACTUADO	OBSERVACIÓN
<p>5 de abril del 2021: La Sra. Luz Elena Coloma, Concejala de Quito, manifiesta su inquietud sobre la normativa aplicada en los traslados.</p> <p>Anexo 17. Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2021-0104.O</p> <p>9 de abril de 2021: “Debo señalar que la Junta Académica de la institución en cumplimiento a los Lineamientos emitidos por la SERD mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2020-00488-M, 17 -06-2020, asunto INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2020-2021 RÉGIMEN SIERRA, en el cual se anexa INSTRUCTIVO DE INICIO AÑO ESCOLAR 2020-2021IEM. Y EL DISTRIBUTIVO MACRO 2020-2021, y conforme sus atribuciones enmarcadas ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2016-00020-A; ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2016-00022-A; ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00089-A; ACUERDO 0052-14; ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2015-00160-A; emite los lineamientos técnicos y nombra la comisión para la elaboración del distributivo 2020-2021, que posteriormente los conoce y pone en consideración del señor rector para su aprobación.</p> <p>“...La Junta Académica en reunión extraordinaria del <u>16 de septiembre de 2020</u>, procede al análisis del Distributivo vigente conforme la solicitud de la SERD mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2020-00851-M, de 14 de</p>	<p>En su respuesta el Rector afirma que hubo una “comisión”. Ninguna de las normativas mencionadas por el Rector, señala que la Junta Académica nombra una comisión. En este punto se evidencia una vez más que no fue la Junta Académica la que estableció el distributivo donde se retiran nuestros nombres. También afirma que recién en la reunión extemporánea de la Junta Académica, este organismo conoció el distributivo.</p>

septiembre de 2020, considerando que la SERD es el ente rector de la Educación Municipal, y está en la potestad de hacerlo, **ante esta situación se conoció el distributivo** por la Junta Académica y por mayoría de sus representantes se ratificó su implementación...”

(Anexo 18) Oficio Nro. GADDMQ-SERD-UEMSB-2021-00014-O

DETALLE DE LO ACTUADO	OBSERVACIÓN
<p>5 de abril del 2021: La Sra. Luz Elena Coloma, Concejala de Quito, manifiesta su inquietud sobre los traslados de los 7 docentes</p> <p>Anexo 17. Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2021-0104.O</p> <p>8 de abril de 2021: La SERD responde:</p> <p><i>“...En lo que respecta, al proceso de reubicación de los siete docentes de la Unidad Educativa Municipal Sebastián de Benalcázar a otras Instituciones Educativas Municipales, a cargo de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, igualmente, se efectuó conforme a Derecho, sobre la base de estándares técnicos específicos que garantizaron los derechos de los docentes que fueron reubicados en el marco de la ley, manteniéndose inalterable su remuneración, categoría, funciones docentes y relación laboral con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito....”</i></p> <p>(Anexo 19) Oficio Nro. GADDMQ-SERD-UEMSB-2021-00467-M</p>	<p>Lo actuado por la SERD y la UEMSB contradicen lo que afirman respecto a que la reubicación se efectuó en base a estándares técnicos, toda vez que todo derivó en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Traslados por decisión unilateral de la autoridad, sin el pedido previo del docente. ✓ Traslados a instituciones donde no tenían carga horaria para los docentes reubicados. ✓ Modificación de distributivos y desplazamiento de docentes que ya estaban impartiendo clases durante 6 semanas. ✓ Traslados que no consideran la ubicación del domicilio. ✓ Ubicación de docentes en niveles para los cuales no tienen formación académica ✓ Traslado de docentes con capacitación en BI a instituciones que no cuentan con el programa. Sin considerar la inversión de fondos públicos en capacitación del BI a los maestros a fin de garantizar toda la inversión que el municipio realiza con este programa educativo. ✓ Registro por parte de la SERD de un distributivo que contiene información que no se ajusta a la realidad (Anexo 20)

DETALLE DE LO ACTUADO	OBSERVACIÓN
<p>5 de abril del 2021: La Sra. Luz Elena Coloma, Concejala de Quito, manifiesta su inquietud sobre los traslados de los 7 docentes</p> <p>Anexo 17. Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2021-0104.O</p> <p>8 de abril de 2021: La SERD envía el INFORME TÉCNICO No. SERD-UATH-2021-0149 de fecha 8 de abril de 2021 (Anexo 21) signado por Ing. Shirley Cajas Banegas, en que cual se menciona</p> <p>"...En Acta de Reunión de 22 de agosto de 2020, vía zoom, a las 14h10, se lleva a cabo la reunión de trabajo entre Ing. Rosío Valeria del Hierro, Bayron Temístocles Ullauri, Verónica Cecilia Flores e Ing. Shirley Cajas, para Revisión de Distributivo UEM SEBASTIÁN DE BENALCÁZAR en la parte pertinente se manifiesta (...) Una vez analizado el distributivo, los asistentes indican que el distributivo cumple con la normativa legal vigente y en efecto no hay carga horaria para los 7 docentes</p>	<p>En la respuesta a la Concejala Luz Elena Coloma, la SERD envía el INFORME TÉCNICO No. SERD-UATH-2021-0149, se menciona que hay un acta de reunión del 22 de agosto de 2020 donde 4 funcionarios de la SERD revisaron el distributivo de trabajo docentes donde se retiran nuestros nombres.</p> <p>En este caso se incumplen los lineamientos de la SERD, respecto a las personas que deben estar presentes en la revisión de los distributivos (ver anexo 1).</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Por qué en este caso, no se revisa el distributivo enviado el 22 de agosto del 2020 por el rector de la UEMSB, con los técnicos docentes? • ¿Por qué el distributivo es revisado por funcionarios de la SERD que no estuvieron presentes en las revisiones anteriores del distributivo realizadas por los técnicos docentes de la SERD? • ¿Por qué los funcionarios de la SERD aseveran que "el distributivo cumple con la normativa legal vigente" a pesar de tener información que no se ajusta a la realidad, no tener informes técnicos tal como lo afirmó el rector en el anexo 9.? • ¿Por qué los funcionarios de la SERD revisan el distributivo, si el rector no envió los justificativos en cada caso como lo dispuso la misma SERD? • ¿Por qué los funcionarios de la SERD, registran un distributivo en el cual consta los nombres de docentes que en las revisiones anteriores realizadas por los técnicos docentes, fueron reportados como ganadores del SER MAESTRO y a los que ya no se había asignado carga horaria en el distributivo del 22 de julio? Por ejemplo Freddy Viteri, quien fue a trabajar a las instituciones fiscales.

DETALLE DE LO ACTUADO	OBSERVACIÓN
<p>5 de abril del 2021: La Sra. Luz Elena Coloma, Concejala de Quito, manifiesta su inquietud sobre los traslados de los 7 docentes</p> <p>Anexo 17. Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2021-0104.O</p> <p>8 de abril de 2021: La SERD envía el INFORME TÉCNICO No. SERD-UATH-2021-0149 de fecha 8 de abril de 2021 (Anexo 21) signado por Ing. Shirley Cajas Banegas, en que cual se menciona</p>	<p>La realidad contradice totalmente lo afirmado en este informe respecto a que los movimientos se motivan de acuerdo a la necesidad institucional. Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • UEM Mata Martínez: rectora afirma no tener carga horaria para la Dra. Corrales, además que el perfil que necesitaba la institución era de trabajadora social. • UEM Fernández Madrid: a la profesora titular que ya estaba impartiendo clases durante 6 semanas se le asignó actividades de inspección con la finalidad de asignar carga horaria a la Dra. Katia Morales • UEM Quitumbe: Para asignar la carga horaria a Lic. César Valencia, se le retiró la carga horaria a una

Se concluye que los movimientos de personal se motivan de acuerdo a la necesidad de dichas Instituciones Educativas Municipales y en principio del interés superior de y adolescentes al derecho a una educación de calidad y calidez...”

docente que estaba impartiendo clases durante 6 semanas

- UEM San Francisco de Quito: La MSc. Graciela Singo, estuvo una semana más sin funciones docentes hasta que se reforme el distributivo y asignarle carga horaria.
- UEM Sucre. Requerían un reemplazo de nombramiento provisional para un docente que cumple con funciones de autoridad

Además, los traslados realizados y lo afirmado por la SERD se contradicen con el derecho que tienen los niños a recibir una educación de calidad, por ejemplo:

- UEM Espejo y UEM Bicentenario: Ubicaron al Lic. Reinoso Franklin e Ing. Hernán Aguirre en nivel primario, sin tener formación ni experiencia académica en ese nivel.

Adjuntamos cuadro de capacitaciones que el Municipio invirtió en los siguientes docentes que fueron reubicados en instituciones educativas donde no se cuenta con el BI.

Dra. Katia Morales	MARZO-ABRIL 2020	BIOLOGÍA CATEGORÍA 1	ONLINE
	20-22 MAYO DEL 2019	TOK CATEGORÍA 3	QUITO
	25-27 DE NOVIEMBRE 2019	ENFOQUES DE ENSEÑANZA	GUAYAQUIL
	15-17 NOVIEMBRE 2018	QUÍMICA-EVALUACIÓN INTERNA	QUITO
	12-14 JULIO DEL 2018	EVALUACIÓN DEL PD	GUAYAQUIL
	26-28 JUNIO DEL 2014	INCLUSIVE CLASSROOMS	GUAYAQUIL
	7-9 OCTUBRE 2013	Education for international-mindedness	LIMA
Lic. Franklin Reinoso	12-14 JULIO DEL 2018	EVALUACIÓN DEL PD	GUAYAQUIL
	SEPTIEMBRE 2019	PAPEL DEL SUPERVISOR EN LA MONOGRAFÍA	GUAYAQUIL
	MARZO-ABRIL 2020	FÍSICA CATEGORÍA 1	ONLINE
MSc. Graciela Singo	SEPTIEMBRE 2019	PAPEL DEL SUPERVISOR EN LA MONOGRAFÍA	GUAYAQUIL
	SEPTIEMBRE 2018	LENGUA Y LITERATURA CATEGORÍA 2	GUAYAQUIL
	JULIO DEL 2018	COMPRESIÓN DEL LIDERAZGO	GUAYAQUIL
MSc. Hernán Aguirre	MAYO 2013.	MANAGING THE EXTENDED ESSAY	GUAYAQUIL

Cabe mencionar que nuestra denuncia ha sido calificada por Quito Honesto, quienes señalan:

4.13. La investigación que desarrolle esta Comisión conforme lo anteriormente expresado deberá centrarse en evidenciar si es que de acuerdo con el artículo 1.2.173 del Código Municipal, pudiere llegar a observarse alguna conducta, acción u omisión por parte de servidores y/o autoridades municipales que hayan intervenido en el procedimiento, que sea susceptible de ser considerada dentro de los elementos de la definición de corrupción de dicha norma; tomando en cuenta que según los hechos denunciados, a través de dichas actuaciones se habría causado un perjuicio a los denunciantes al no haber podido continuar dando clases en el Colegio debido a un procedimiento llevado a cabo en el que no se habría cumplido con los requisitos correspondientes.

Adjuntamos los documentos emitidos por la Contraloría General del Estado, según el cual comunican presuntas novedades presentadas con los procesos y procedimientos en la gestión de Talento humano de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, específicamente en el caso de Docentes Titulares de la Unidad Educativa "Sebastián de Benalcázar", serán considerados en las acciones de control que corresponde efectuar a éste organismo **(Anexo 22)** y el Consejo Nacional de Competencias certifica que no existe solicitud de inicio de proceso de transferencia de competencias del sector de educación por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quito al Consejo Nacional de Competencias. **(Anexo 23)**

Según la Resolución del MDT-2018-271, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 405 de 14 de enero 2019, en su artículo 4 establece: "Las unidades de Administración de Talento Humano o quien hiciere sus veces, de conformidad a lo que determina la LOSEP y su Reglamento General, previo al ingreso de los servidores públicos deberá verificar si el candidato cuenta con algún impedimento para ejercer cargo público, y adjuntará al expediente de cada servidor; debiendo realzar un control posterior de que los servidores en funciones no se encuentren inmersos en inhabilidades, prohibiciones y/o impedimentos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público"

Adjunto el **certificado de Impedimento (Anexo 24)** para ejercer cargo público del Secretario de Educación Sr Juan Carlos Boada, quien dio trámite a nuestro traslado ilegal y sin ningún informe técnico como ya hemos demostrado, además el **documento del reporte de sorteo de favorecidos para ingreso una Institución Educativa Municipal** con fecha 19 de junio de 2020 **(Anexo 25)**, fecha en la cual el Secretario de Educación Municipal tenía impedimento para ejercer cargo público.

Adjuntamos el informe técnico de revisión del Distributivo Docente Notariado emitido por el Dr. Edwin Meza Técnico Pedagógico de Gestión **(anexo 26)**, que estuvo a cargo de la revisión de distributivos de las Instituciones Educativas Municipales, en el cual se evidencia que el distributivo enviado por el Rector del Plantel el 22 de agosto de 2020, NO fue revisado por el Técnico de SERD y se inobservo los lineamientos establecidos tanto por la Institución Educativa y la misma SERD para la revisión de los distributivos en los que se requería la participación de una comisión conformada por:

1. Rector / Rectora
2. Vicerrector / Vicerrectora (en caso de haberlo)
3. Inspector/a General (en caso de haberlo)
4. Coordinador/a Pedagógico (en caso de haberlo)

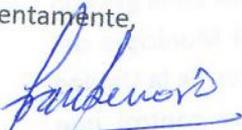
5. Representante de la Junta Académica
6. Delegado por los Docentes que participo en la elaboración de los Distributivos
7. Delegado por los Docentes que no participo en la elaboración de los Distributivos

Además, debemos resaltar que todo este proceso fue ejecutado por un funcionario que al momento de haber asumido sus funciones como Secretario de Educación, Recreación y Deporte tenía impedimento para ejercer cargo público y no podía haber asumido esa función.

Señora Concejala, es todo cuanto podemos informar ante su Autoridad, particular que ponemos en su conocimiento para los fines pertinentes. Para alguna notificación o convocatoria solicitamos dirigirse al contacto antes mencionado.

Los anexos mencionados se enviarán de forma digital a los correos de los miembros de la Comisión.

Atentamente,



Lic. Franklin Reinoso

Correo : freinosoc@yahoo.es

Teléfono Celular: 0985276297

Dirección: Av. Mañosca OE7-102 y Francisco Cruz Miranda